



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01815**

NEGAR la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, pues tratándose de títulos valores, lo que corresponden es la cesión de derechos de crédito en los términos del artículo 652 del Código de Comercio.

ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO que hace la COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO -COOPROSOL- - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN a favor de FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - ESTRAVAL S.A -, en consecuencia, téngase a ésta última como CESIONARIA por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87b24f452ddc93d8a1ea7b7c03fc2c21c1c05955a0bebe59938028285552e718

Documento generado en 21/09/2021 06:22:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en estado N°075 de 22 de septiembre de 2021.